

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 055

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2022-00042	EJECUTIVO	LUIS EDUARDO DIOSA RUIZ	LUIS CARLOS BAENA AMADOR ANDERSON DAVID MORALES BAENA BEATRIZ ELENA BAENA NARANJO	Ver
2023-00051	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA	BANCOLOMBIA S.A.	PIEDAD CECILIA GARZÓN GÓMEZ	Ver
2023-00072	DESPACHO COMISORIO CIVIL - JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE TÁMESIS ANT.	RODRIGO DE LA CRUZ MEJÍA JIMÉNEZ, HOY LIDA CRISTINA MEJÍA C.	LUIS GUILLERMO SIERRA ESCOBAR, HOY JUAN ESTEBAN SIERRA DUQUE	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), nueve de agosto de dos mil veintitrés

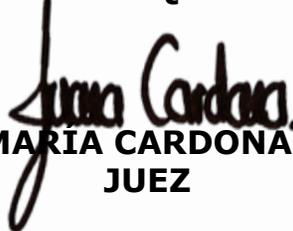
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Eduardo Diosa Ruiz
Demandados	Luis Carlos Baena Amador Anderson David Morales Baena Beatriz Elena Baena Naranjo
Radicado	05856408900120220004200
Auto Interlocutorio	349
Asunto	Dispone tener en cuenta abono- Requiere a las partes

Ténganse en cuenta al momento de liquidar el crédito el siguiente abono efectuado por la parte demandada:

- 1.500.000 en la fecha 27 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes, para que alleguen al presente proceso la liquidación del crédito con la imputación la totalidad de abonos a la obligación, realizados por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), nueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Piedad Cecilia Garzón Gómez
Radicado	05856408900120230005100
Sentencia	19
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 468, numeral 3, del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo con garantía real-Hipoteca instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Piedad Cecilia Garzón Gómez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **032-22030**, para que con su producto se cancelen el crédito y las costas del proceso.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte convocada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.200.000.

NOTIFÍQUESE


JUANA MARIA CARDONA GARCÍA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Despacho Comisorio Civil- Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis, Antioquia
Demandante	Rodrigo De La Cruz Mejía Jiménez, hoy Lida Cristina Mejía C.
Demandado	Luis Guillermo Sierra Escobar, hoy Juan Esteban Sierra Duque
Radicado	05856408900120230007200
Radicado comitente	05789318900120160002100
Auto	Interlocutorio 339
Asunto	Ordena cumplir comisión

AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 006 de fecha 13 de julio de 2023, procedente del **Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis, Antioquia**, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por **Rodrigo De La Cruz Mejía Jiménez, hoy Lida Cristina Mejía C.**, contra **Luis Guillermo Sierra Escobar, hoy Juan Esteban Sierra Duque**.

En consecuencia, fíjese fecha para la diligencia de secuestro comisionada, para el día 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIRÉS (2023) A LAS 9: 00 AM.

NOTIFÍQUESE

**JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ**